CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.CD- 019 DEL 09 DE JULIO DE 2026 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y VARIEDADES Y SUMINISTROS KA & N

NOMBRE DEL CONTRATANTE	Asociación de Cabildos, Embera wounaan, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA - NIT. 900060282-1.
REPRESENTANTE LEGAL	**FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE –C.C. No.1077.435 412**
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**VARIEDADES Y SUMINISTROS KA & N**
NIT	**901504188-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**DARLIN GARCIA ANDRADE**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.038.807.705**
OBJETO	**"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, WOUNAAN, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-006 DE-2026".**
VALOR	**CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($47.404.949**
PLAZO	HASTA DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Quibdó.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, WOUNAAN, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO- OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, residenciada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1.077.435 412, expedida en Quibdó (Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la **DARLIN GARCIA ANDRADE**, mayor de edad, domiciliado e identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.807.705 de Quibdó, quien actúa en nombre y representación Legal de **VARIEDADES Y SUMINISTROS KA & N – NIT.** 901504188-8, quien en adelante se denominará el/la CONTRATISTA , se ha de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas a las siguientes consideraciones: **1)** la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° • 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del choco, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista,

fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. **2)** la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar el **MANTENIMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN. 3)** acorde a lo anterior es ineludible tener como contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar este contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo de este se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, previas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, WOUNAAN, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-006 DE-2026". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: El alcance del objeto del contrato, está dado en la necesidad garantizar el **MANTENIMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN** para el funcionamiento de la parte administrativas. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:**

	FICHA TECNICA			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	15	$ 160.000	$ 2.400.000
2	INSTALACION DE AIRES A CONDICIONADO	4	$ 250.000	$ 1.000.000
3	REVISION DE SISTEMA ELECTRICO EMPRESAS	1	$ 500.000	$ 500.000
4	MANTENIMIENTO ADECUACION E INSTALACION DE SILLAS OFICINA	60	$ 45.000	$ 2.700.000
5	INSTALACION DE RED CLABLEADA DATOS	40	$ 50.000	$ 2.000.000
6	INSTALACION DE RED CLABLEADA VOS	40	$ 50.000	$ 2.000.000
7	INSTALACION DE RED CLABLEADA ELECTRICA	50	$ 45.000	$ 2.250.000

8	ADECUANCION DE TOMAS ELECTRICOS	100	$ 20.000	$ 2.000.000
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE 10 KVA Bifasica	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
10	INSTALACION DE LAMPARAS DE ILUMINACION	60	$ 25.000	$ 1.500.000
11	MANTENIMUENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAMPARAS DE ILIMINACION	60	$ 23.000	$ 1.380.000
12	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE GRIFERIA	8	$ 150.000	$ 1.200.000
13	MANTENIMINETO E INSTALACION DE GRIFERIA SANITARIA	8	$ 250.000	$ 2.000.000
14	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE TANQUES SUBTERRANIOS	1	$ 400.000	$ 400.000
15	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ADECUACION DE TANQUE ELEVADO	2	$ 250.000	$ 500.000
16	MANTENIMIENTO DE TUVERIA SANITARIA	1	$ 350.000	$ 350.000
17	MANTENIMIENTO DE PARED (RENACE DE PARED CEMENTO)	1	$ 800.000	$ 800.000
18	MANTENIMIENTO DE PARED (COGIDA DE HUMEDADES)	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
19	MANTENIMIENTO EN OFICINA (RESANE PAREDES Y CIELO DE ESTUCO)	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
20	MANTENIMEINTO DE OFICINA (PINTADA DE OFICINA)	1	$ 350.000	$ 350.000
21	MANTENIEMINETO DE CABLEADO ELECTRICO TRENZADO LIBRE HALOGENO 300 Mts	300	$ 8.000	$ 2.400.000
22	MANTENIMIENTO CAMARAS	12	$ 600.000	$ 7.200.000
23	MANTENIMINTO DE CANOERAS	5	$ 250.000	$ 1.250.000

24	REVISION Y MANTENIMIENTO DE TANQUE SANITARIO	6	$ 150.000	$ 900.000
25	INSTALACION DE MESAS DE OFICINA	4	$ 100.000	$ 400.000
26	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE REFLECTORES	8	$ 150.000	$ 1.200.000
27	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE REJA DE ABSCESO PRINCIPAL	1	$ 1.800.009	$ 1.800.009
28	MANTENIMIENTO DE ESQUIPOS DE COMPUTO	20	$ 151.247	$ 3.024.940
	TOTAL			$ 47.404.949

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del presente contrato será de hasta **DOS (02) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($47.404.949), FORMA DE PAGO: La ASOREWA** girará al CONTRATISTA: La ASOCIACION OREWA cancelará al contratista se la siguiente manera: **1.)** Un primer pago a título de anticipo del 50% del valor del contrato por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (23.702.474)** y **2.)** un segundo pago por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (23.702.474),** correspondiente al 50% restante del valor, total del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá informar a La **ASOREWA,** cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1.)** Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas. **2.)** Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato. **3.)** Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados. **4.)** Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato. **5.)** Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente. **6.)** Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás. **7.)** Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral. **8.)** Presentar todos los soportes establecidos por ley. **9.)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **10.)** Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia. **11.)** Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **12.)** Pagar oportunamente los aportes al sistema

de seguridad social integra] y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. **13.)** Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servidos requeridos en el contrato en los plazos fijado. **14.)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. **15.)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **16.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **17.)** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3, Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, podiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por financiera. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS:** Para su ejecución del presente contrato el contratista debera constituir las siguiente garantias:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Cubre a la OREWA. de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. Cubrirá a la ASOCIACIÓN OREWA. contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA. contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA** DE LA ASOREWA quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO.** - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las normas del codigo civil y el codigo de comercio. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista

a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, , o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán CONSEJERO MAYOR claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DIRECCIONES** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) LA ASOREWA Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida, RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- , LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio.

Para mayor constancia las partes intervinientes firman en la ciudad de Quibdó a los 09 días del mes de julio de 2026

EL CONTRATANTE:

FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA

EL CONTRATISTA:

DARLIN GARCIA ANDRADE
Representante Legal
VARIEDADES Y SUMINISTROS KA & N

Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal